

- ✓ **PATRIMONIO PERSONA FÍSICA:** Primer pago a cuenta año 2013 (página 2)
- ✓ **FONDO DE SOLIDARIDAD:** Vencimiento del adicional - 31/08/13 (pág. 2)
- ✓ **FERIADO:** 25 de agosto feriado no laborable (página 2)
- ✓ **BPS - APOORTE UNIFICADO CONSTRUCCIÓN:** Diferencias generadas por mes de cargo NOVIEMBRE/2012 y MAYO/2013 (página 2)
- ✓ **ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES:** Proyecto de ley modificativo de la Ley 15.921 de Zonas Francas – aspectos tributarios (página 3).
- ✓ **BPS FACILIDADES:** Anteproyecto de Ley de Facilidades (página 3).
- ✓ **IRPF - IASS 2012:** Prórroga de Vencimientos (página 4).
- ✓ **DGI CONTRIBUYENTES CEDE:** Obligación de presentar el Anexo 2181 para la totalidad de los Contribuyentes CEDE (página 4).
- ✓ **TARJETA DÉBITO BPS:** Crédito fiscal por reducción de IVA (página 4).

Agosto 2013 - Semana 2° y 3°

N° 1244

**COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA
DEL 1 AL 14 DE AGOSTO DE 2013**

| DÍA | Interbancario | | Pizarra | |
|----------|---------------|--------|---------|-------|
| | Compra | Venta | Compra | Venta |
| 01/08/13 | 21.500 | 21.500 | 21.15 | 21.75 |
| 02/08/13 | 21.577 | 21.577 | 21.25 | 21.85 |
| 05/08/13 | 21.668 | 21.668 | 21.35 | 21.95 |
| 06/08/13 | 21.724 | 21.724 | 21.30 | 21.95 |
| 07/08/13 | 21.632 | 21.632 | 21.30 | 21.90 |
| 08/08/13 | 21.479 | 21.479 | 21.15 | 21.75 |
| 09/08/13 | 21.288 | 21.288 | 20.95 | 21.60 |
| 12/08/13 | 21.579 | 21.579 | 21.20 | 21.90 |
| 13/08/13 | 21.594 | 21.594 | 21.25 | 21.90 |
| 14/08/13 | 21.714 | 21.714 | 21.40 | 22.00 |

**GRUPO 21 - SERVICIO DOMÉSTICO
LUNES 19 DE AGOSTO DE 2013
FERIADO PAGO**

De acuerdo al Convenio Colectivo del Grupo 21 “Servicio Doméstico” homologado por Decreto 670/008 de 22/12/08, el lunes **19 de agosto** se celebra el “Día del Trabajador Doméstico”, el cual será feriado pago.

**IMPUESTO DE PRIMARIA
2° CUOTA AÑO 2013**

El próximo **30 DE AGOSTO** vence el plazo para el pago de la segunda cuota del impuesto.

| Fecha | PADRONES | |
|---------------|-------------------|-----------------|
| | Montevideo | Interior |
| 01/07 a 24/07 | 1 a 180.000 | 1 a 20.000 |
| 25/07 a 14/08 | 180.001 a 360.000 | 20.001 a 40.000 |
| 15/08 a 30/08 | 360.001 al final | 40.001 al final |

IRPF-IASS 2012

PAGO DEL SALDO

| | |
|----------|-------------------------|
| 1ª cuota | 26 de agosto de 2013 |
| 2ª cuota | 20 de setiembre de 2013 |
| 3ª cuota | 21 de octubre de 2013 |
| 4ª cuota | 20 de noviembre de 2013 |
| 5ª cuota | 20 de diciembre de 2013 |

DECLARACIÓN JURADA

| RUC, C.I. o N.I.E según corresponda | Días 2013 |
|-------------------------------------|--------------------|
| 1 | 19 al 21 de agosto |
| Atrasados (todos los N°) | 22 al 26 de agosto |

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de agosto/13
deben multiplicar el alquiler actual por 1,0875**

| Mes de ajuste | Coeficiente |
|---------------|-------------|
| Noviembre/12 | 1,0911 |
| Diciembre/12 | 1,0903 |
| Enero/13 | 1,0784 |
| Febrero/13 | 1,0872 |
| Marzo/13 | 1,0889 |
| Abril/13 | 1,0854 |
| Mayo/13 | 1,0814 |
| Junio/13 | 1,0806 |
| Julio/13 | 1,0821 |
| Agosto/13 | 1,0875 |

IMPUESTO AL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS

PAGOS A CUENTA – AÑO 2013

El **25 de setiembre** vence el plazo del Primer Pago a Cuenta del Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas por el año 2013.

FONDO DE SOLIDARIDAD

- ADICIONAL -

El próximo **31 de agosto** vence el plazo para el pago del Adicional del Fondo de Solidaridad.

Este adicional grava a los egresados de la Universidad de la República de carreras cuya duración a la fecha de promulgación de la Ley N° 17.451 (10/01/2002) sea igual o superior a los 5 años y perciban 6 (seis) o más BPC (Valor BPC \$ 2.598), y pagarán 5/3 de una BPC vigente al inicio del año.

El monto del adicional para el ejercicio 2013 es de \$ 4.330.

25 DE AGOSTO

FERIADO NO LABORABLE

El próximo **domingo 25 de agosto** es feriado no laborable de acuerdo a la Ley 12.590 de 23/12/58.

De acuerdo a la mencionada norma, en este día, todo trabajador percibe remuneración como si trabajara; y en caso de hacerlo recibirá doble paga.

- BPS -

APORTE UNIFICADO CONSTRUCCIÓN

RESPECTO A LA MODIFICACIÓN VIGENTE A NOVIEMBRE/2012

Retroactivo al 1° de noviembre de 2012 el porcentaje de Aporte Unificado de la Construcción (Ley 14.411) se incrementó en un 0,8%, fijándose en el 70,8%

➤ DIFERENCIAS GENERADAS ENTRE NOVIEMBRE/2012 Y MAYO/2013

Para las empresas que presentaron nómina por algún mes del período noviembre/2012 a mayo/2013 y continúan presentando nómina, el BPS incluirá la diferencia generada por la modificación del aporte, en la factura que se emita según el siguiente calendario:

| VENCIMIENTO MES CARGO | PAGA DIFERENCIAS |
|-----------------------|------------------|
| ➔ 07/2013 | 11/2012 |
| 08/2013 | 12/2012 |
| 09/2013 | 01/2013 |
| 10/2013 | 02/2013 |
| 11/2013 | 03/2013 |
| 12/2013 | 04/2013 |
| 01/2014 | 05/2013 |

➤ ALGUNAS CONSIDERACIONES RESPECTO DE LAS OBRAS QUE HUBIEREN CLAUSURADO

- Quienes tenían conexión remota pueden enviar la solicitud de la factura a CONSÚLTENOS
- Quienes no tienen acceso por conexión remota pueden solicitar la factura personalmente en las oficinas de BPS.
- El pago se puede realizar mes a mes según el calendario establecido por BPS o solicitar la factura por el total de los aportes del período.

ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES

- PROYECTO DE LEY MODIFICATIVO DE LA LEY 15.921 DE ZONAS FRANCAS

El Poder Ejecutivo remitió al Parlamento el Proyecto de Ley de Zonas Económicas Especiales modificativo de la Ley 15.921 de 17 de diciembre de 1987 de Zonas Francas.

Se destacan los siguientes aspectos tributarios:

➤ Exoneración

Permanece vigente y sin modificaciones el artículo 19 de la Ley 15.921 que establece que los usuarios de Zonas Francas (de aprobarse la Ley, de Zonas Económicas Especiales) “están exentos de todo tributo nacional, creado o a crearse, incluso de aquellos en que por ley se requiera exoneración específica, respecto de las actividades que desarrollen en la misma.”

➤ Precios de Transferencia

El artículo 7º del Proyecto establece que los usuarios de las zonas económicas especiales quedarán sometidos al régimen de Precios de Transferencia (Art. 38 y siguientes del Título 4 del TO-1996.

Cuando los precios pactados con contribuyentes del IRAE localizados fuera de la zona, difieran de los que se hubieran pactado de acuerdo con las prácticas normales del mercado en aplicación del mencionado régimen, dicha diferencia podrá imputarse al usuario como renta gravada. En ese caso, las obligaciones tributarias resultantes no quedarán comprendidas en la exoneración dispuesta por el artículo 19 de la Ley 15.921 y tampoco podrán imputarse al contribuyente localizado fuera de la zona, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que pudiera corresponderle.

➤ Referente a la Dirección General Impositiva

El artículo 5º del Proyecto de Ley autoriza a la DGI y a la Dirección General de Comercio a intercambiar entre sí información respecto de las actividades realizadas por los desarrolladores y usuarios del sistema de zonas económicas especiales, obtenida en el cumplimiento de los cometidos y funciones de dichos organismos. La DGI no estará sujeta, en este caso, al secreto de las actuaciones respecto de la Dirección General de Comercio.

En estos casos y exclusivamente en referencia a los sujetos pasivos objeto de la actuación inspectiva, la DGI estará relevada del secreto de las actuaciones previsto por el artículo 47 del Código Tributario.

VER INFORME DIGITAL DE 05/08/13

- BPS –

ANTEPROYECTO DE LEY DE FACILIDADES

De acuerdo a informaciones de prensa, el Banco de Previsión Social elaboró un Anteproyecto de Ley que remitió al Poder Ejecutivo, para su posterior presentación al Parlamento.

Dicho anteproyecto extiende los beneficios dispuestos en la Ley 17.963 de 19 de mayo de 2006 que otorga facilidades de pago a deudores del BPS y concede beneficios a los buenos pagadores.

La Ley 17.963 establece que en sustitución de las multas y recargos, se deberá pagar la rentabilidad máxima del mercado de Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, que el monto adeudado hubiera generado entre la fecha de la obligación original y la del convenio.

A tales efectos, la obligación original se convertirá a Unidades Reajustables del mes en que fue exigible y sobre esta base se aplicará la referida rentabilidad.

Además, la referida Ley determina que el monto resultante será pagadero en hasta 72 (setenta y dos) cuotas mensuales calculadas en unidades reajustables, con un interés del 2% (dos por ciento) anual, hasta la extinción total de la obligación.

IRPF - IASS 2012

PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS

DECLARACIONES JURADAS

Ante el congestionamiento en los servicios de atención por la Campaña de IRPF - IASS, la DGI modificó el calendario de vencimientos de presentación de las Declaraciones Juradas.

- El dígito 9 continuará con el plazo entre el 8 y el 13 de Agosto.
- El dígito 0 tendrá plazo entre el 14 y el 16 de Agosto.
- El dígito 1 tendrá plazo entre el 19 y el 21 de Agosto.

Los atrasados (de todos los dígitos) serán atendidos entre el 22 y el 26 de Agosto.

PAGO

El vencimiento del pago de la primera cuota de IRPF - IASS será diferido del 20 al 26 de Agosto.

- DGI -

ANEXO INFORMATIVO PARA LA TOTALIDAD DE CONTRIBUYENTES CEDE

Recordamos que mediante Resolución DGI 1.671/013 de 4 de junio de 2013, se distribuyó entre los meses de julio a octubre la vigencia de la obligación de presentar el Anexo 2181 conteniendo información detallada de las compras plaza, exentas y gravadas, así como de las ventas a contribuyentes, discriminadas por tasas de IVA.

| Dígito | Obligación de presentar Anexo 2181 |
|----------|---|
| 0 y 1 | a partir del mes de cargo julio de 2013 |
| 4, 5 y 6 | a partir del mes de cargo agosto de 2013 |
| 7, 8 y 9 | a partir del mes de cargo setiembre de 2013 |
| 2 y 3 | a partir del mes cargo de octubre de 2013. |

Vencimiento en el penúltimo día hábil de cada mes

La Resolución DGI N° 1.713/2013 de 7 de junio de 2013 dispuso que el Formulario 2181 podrá presentarse hasta el penúltimo día hábil del mes en que se verifique el vencimiento de la declaración jurada a la que acompañe.

TARJETA DE DÉBITO BPS-PRESTACIONES CRÉDITO FISCAL POR REDUCCIÓN DEL IVA

ANTECEDENTE

Mediante el Decreto 288/012 de 29/08/12 el P. E, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 9° de la Ley 18.910 de 25/05/12, redujo en su totalidad la tasa del IVA aplicable a las enajenaciones de bienes y prestaciones de servicios efectuadas a consumidores finales, siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de débito Uruguay Social y tarjeta de débito para cobro de Asignaciones Familiares.

CERTIFICADOS DE CRÉDITO

La Resolución DGI 2.477/013 de 09/08/13, habilita a los contribuyentes a solicitar certificados endosables sin destinatario (Tipo C) en el caso de tener un excedente por el crédito fiscal del artículo 5° del Decreto 288/012 de 29/08/12. (Crédito fiscal equivalente a la reducción del IVA que dispone el Decreto 288/012)